

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE SOLICITUD PRESENTADOS POR LA CIUDADANA KANDY ATZIRY URZÚA GUTIÉRREZ, PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN "LIDERAZGO MORELOS A. C." Y POR LA CIUDADANA BEATRIZ CABRERA FUENTES PRESENTADOS EN FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GLOSARIO

Acta circunstanciada de confronta:	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención:	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE:	Consejo Estatal Electoral.
Código Electoral Local:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Confronta:	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos:	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
LGIE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos

OPE:	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía:	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC:	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC:	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE:	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
TEEM:	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF:	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1. NOMBRAMIENTOS DEL CEE Y DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS

a. Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y la presidencia del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

b. Designación de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. A través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designa a la Maestra Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

c. Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. El quince de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

d. Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Con fecha catorce de julio se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/189/2025** por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

a. Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

b. Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local.

c. Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local.

d. Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dictó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2025**, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

e. **Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local.

3. ACTUACIONES RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN "LIDERAZGO MORELOS A.C."

a. **Presentación del aviso de intención.** El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

b. **Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes.** El veinte de febrero de dos mil veinticinco y ocho de mayo, respectivamente, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025 e IMPEPAC/CEE/130/2025, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

c. **Acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025.** En fecha tres de marzo de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral el acuerdo **IMPEPAC/CEE/070/2025** a través del cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C."

d. **Resolución del TEEM.** El quince de abril de dos mil veinticinco, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario del veintiuno de abril del año dos mil veinticinco.

e. **Determinación del Aviso de Intención.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/121/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C., en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

f. **Invitación a Capacitación.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1472/2025 signado por el

Secretario Ejecutivo de este Instituto se realizó la invitación a la capacitación a la Organización Ciudadana denominada "Liderazgo Morelos, A.C." en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3

g. Capacitación. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco se llevó a cabo la capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4. OFICIOS PRESENTADOS POR LA C. BEATRIZ CABRERA FUENTES Y ASAMBLEAS REALIZADAS

a. Presentación de informe financiero del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio **003089**, a través del cual presenta su informe del mes de **septiembre**, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

b. Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de AGOSTO de dos mil veinticinco. Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco la Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**" presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la Asociación, mismo que fue recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio **003090** dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.

c. Oficio errores y omisiones del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/211/2025** signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó a la C. Beatriz Cabrera Fuentes el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de **septiembre**, de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**"

d. Invitación a la confronta del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/518/2025** a través del cual se le hace la invitación a la organización de la

ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" a la confronta, mismo que fue notificado a la C. Beatriz Cabrera Fuentes.

e. **Presentación de informe financiero del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio **003422**, a través del cual presenta su informe del mes de **octubre**, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

f. **Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**" presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de **septiembre** de dos mil veinticinco, recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio **003452** dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.

g. **Asamblea.** La Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**" llevó a cabo asamblea municipal con fecha treinta de noviembre de dos mil veinticinco en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos, misma que se tiene por no celebrada por no haberse reunido al menos el 0.26% de quorum, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

h. **Asamblea.** La Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**" celebró asamblea municipal con fecha treinta de noviembre de dos mil veinticinco en el municipio de Hueyapan, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

i. **Asamblea.** La Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**" celebró asamblea municipal con fecha seis de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Mazatepec, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

j. **Asamblea.** La Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**" llevó a cabo la asamblea municipal con fecha seis de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Miacatlán, Morelos, misma que se tiene por no celebrada por no

haberse reunido al menos el 0.26% de quorum para efectuarse, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

k. Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha siete de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Tetecala, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

l. Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha siete de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Coatetelco, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

m. Oficio errores y omisiones del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/263/2025** signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó a la C. Beatriz Cabrera Fuentes el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de **octubre** de dos mil veinticinco, de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**"

n. Invitación a la confronta del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/1009/2025** a la C. Beatriz Cabrera Fuentes, a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" a la confronta.

o. Presentación de informe financiero del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio **003733**, a través del cual presenta su informe del mes de **noviembre**, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes, quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

p. Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha trece de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

- q. **Asamblea.** La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha catorce de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Jonacatepec, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.
- r. **Asamblea.** La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.
- s. **Asamblea.** La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Miacatlán, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.
- t. **Asamblea.** La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Jantetelco, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.
- u. **Asamblea.** La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco en el municipio de Tepalcingo, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.
- v. **Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha siete de enero de dos mil veintiséis la Organización "Liderazgo Morelos A.C." presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de **octubre** de dos mil veinticinco, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes, quien se ostentó como representante legal de la Asociación, mismo que fue recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio **000012** dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.
- w. **Presentación de informe financiero del mes de DICIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio **000094**, mediante el cual presenta su informe del mes de **diciembre**, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes, quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización

se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

x. Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha diecisiete de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

y. Asamblea. La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Temoac, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

z. Oficio errores y omisiones del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/030/2026** signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó a la C. Beatriz Cabrera Fuentes el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de **noviembre**, de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**"

aa. Invitación a la confronta del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco. Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/202/2026** a la C. Beatriz Cabrera Fuentes, a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" a la confronta.

bb. Notificación de Oficio. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/269/2026** a la Organización de la Ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" en el que se le requirió presentar copia simple de la constancia de situación fiscal actualizada y copia simple de las modificaciones del acta constitutiva en caso de existir.

cc. Escrito. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis fue recibido por la oficina de correspondencia interna de la Secretaría Ejecutiva escrito al que se le asignó el folio **000286** signado por la ciudadana Beatriz Cabrera Fuentes, quien se ostentó como representante legal de la Organización "Liderazgo Morelos A.C.", en el que dan respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MSL/269/2026**.

dd. Escrito. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis fue recibido por la oficina de correspondencia interna de la Secretaría Ejecutiva escrito al que se le asignó el folio **000287** signado por la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, en su

calidad de Presidenta de la Asociación "Liderazgo Morelos A.C.", en el que señala que autoriza a la ciudadana Beatriz Cabrera Fuentes para mantener toda la relación con el IMPEPAC y como Responsable de Finanzas.

ee. Certificación. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la recepción de respuesta por parte de la Organización Ciudadana Liderazgo Morelos A.C. del oficio IMPEPAC/SE/MSL/269/2026.

ff. Oficio IMPEPAC/SE/MSL/380/2026. En fecha seis de febrero de la presente anualidad se dio respuesta al escrito presentado con folio de recepción 000287 a través del cual se informa como no favorable la petición de nombrar a la C. Beatriz Cabrera Fuentes como Representante de Finanzas de la Asociación Civil Liderazgo Morelos.

gg. Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales. En fecha seis de febrero de la presente anualidad se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales a través de la cual la Unida Técnica Temporal de Fiscalización presento a la citada Comisión una Tarjeta Informativa donde comunicaba de la presentación y remisión de información por parte de las Asociaciones como lo es la Constancia de Situación Fiscal y en su caso las modificaciones que hubiera realizado en su Acta Constitutiva.

hh. Oficios IMPEPAC/SE/MSL/434/2026 e IMPEPAC/SE/MSL/481/2026. En fechas cinco y seis de febrero de la presente anualidad se dio respuesta al escrito recibido bajo el número de folio 000287, presentado por Kandy Atziry Urzua Gutiérrez, mediante el cual se hace de conocimiento que a partir de la presentación de su escrito, el mantener la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención de registro como Partido Político Local, únicamente en lo que respecta a la celebración de Asambleas.

5 DETERMINACIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POSTERIORES A LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS".

a. Acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2025. El veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2025,

determinó tener por no presentado el desistimiento formulado por la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", al no haberse ratificado conforme a derecho, por lo que subsisten sus derechos y obligaciones dentro del procedimiento de constitución como partido político local. Asimismo, se instruyó su notificación a las áreas competentes y su publicación en la página institucional.

b. Acuerdo IMPEPAC/CEE/353/2025. Con fecha once de diciembre del año dos mil veinticinco el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/353/2025 respecto al informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "**LIDERAZGO MORELOS, A.C.**", correspondiente al mes de septiembre de 2025.

c. Acuerdo IMPEPAC/CEE/030/2026. Con fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiséis el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/030/2026 respecto al informe mensual sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "**LIDERAZGO MORELOS A.C.**" correspondiente al mes de octubre de dos mil veinticinco.

6. PRIMERAS SOLICITUDES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "LIDERAZGO MORELOS A.C."

a. Escrito de solicitud. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis fue recibido por la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva escrito al que se le asignó el folio 000404 signado por la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, en su calidad de presidenta y representante legal de la asociación "Liderazgo Morelos A.C.", teniendo como "*Asunto: Se acredita personería, se ratifican actuaciones por transición administrativa y se solicita regularización procesal urgente*" (sic.)

b. Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/00226/2026. Con fecha nueve de febrero del presente año, la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el escrito de solicitud descrito en el punto anterior, para su conocimiento y efectos respectivos conforme a la normativa de la materia.

c. Informe presentado ante el Consejo Estatal Electoral. Con fecha doce de febrero de dos mil veintiséis, en sesión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se dio lectura, análisis y presentación del informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, relativo a la

modificación del Acta Constitutiva de la organización de la ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C.", para conocimiento de dicho órgano colegiado.

d. Acuerdo IMPEPAC/CEE/055/2026. El cinco de marzo del año dos mil veintiséis, se emitió por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC el acuerdo de referencia mediante el cual se dio respuesta al escrito de solicitud presentado por la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, quien se ostenta como presidenta y representante legal de la organización "Liderazgo Morelos A. C.," presentado en fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, cuyos puntos de acuerdos fueron del tenor siguiente:

(...)

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se da respuesta al escrito de solicitud suscrito por la ciudadana **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez**, en su calidad de presidenta y representante legal de la organización "**LIDERAZGO MORELOS A. C.**," de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se exhorta a la organización de la ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**" para que, en su caso, informe de manera inmediata y por escrito a este Instituto Electoral cualquier modificación a su representación legal, u órganos directivos que incida en el procedimiento de constitución como partido político local, adjuntando la documentación correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo a la ciudadana **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez**, en su calidad de presidenta y representante legal de la organización "**LIDERAZGO MORELOS A. C.**".

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales, así como a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización**, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, procedan conforme a lo que en derecho correspondan.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva se **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

(...)

7. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

a. Demanda. El once de marzo del año en curso se presentaron ante esta autoridad electoral los recursos de reconsideración interpuestos por los partidos políticos Acción Nacional y Morena contraviniendo el acuerdo **IMPEPAC/CEE/055/2026**.

b. **Remisión de recursos.** Una vez realizados los trámites de los recursos de reconsideración, conforme a lo previsto en el artículo 327 del Código Electoral Local, el diecinueve de marzo del año en curso a través de los oficios IMPEPAC/SE/MSL/937/2026 e IMPEPAC/SE/MSL/938/2026 fueron remitidos al TEEM, los cuales fueron radicados bajo los expedientes TEEM/REC/09/2026 e TEEM/REC/10/2026, acumulados mediante acuerdo plenario del veinte del mismo mes y año.

c. **Sentencia.** El veinticinco de marzo de este año el Pleno del TEEM, dictó resolución en el expediente TEEM/REC/09/2026-2 y su acumulado TEEM/REC/10/2026-2, cuyos efectos y puntos resolutivos se determinó:

...

Sexto. Efectos de la sentencia.

En virtud de haber resultado **sustancialmente fundado** el agravio relativo a la falta de exhaustividad y congruencia del acto impugnado, en consecuencia, **SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/055/2026** y por tanto, se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de manera **fundada y motivada**, analice en su totalidad las constancias que le fueron presentadas y **emita una respuesta exhaustiva y completa a lo solicitado en el escrito bajo número de folio 000404**, de fecha nueve de febrero, suscrito por Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, en su calidad de presidenta y representante legal de Liderazgo Morelos; debiendo informar a este Tribunal Electoral, respecto del cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro de las OCHO HORAS subsecuentes a que ello ocurra.

...

RESUELVE

PRIMERO. Es **fundado**, el agravio analizado y hecho valer por los partidos recurrentes, en términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por conducto su representante legal, a actuar conforme al considerando **SEXTO** de la presente sentencia.

TERCERO. Se **conmina** a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en términos de lo razonado en la presente sentencia.

d. **Cumplimiento de la sentencia.** En cumplimiento de la sentencia dictada por el TEEM el CEE el día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2026, en el cual se dio respuesta al escrito presentado por la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, quien se ostenta como presidenta y representante legal de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." presentado el día nueve de febrero de dos mil veintiséis en cumplimiento a la

sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/09/2026-2 y su acumulado TEEM/REC/10/2026-2.

8. SEGUNDAS SOLICITUDES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "LIDERAZGO MORELOS A.C."

a. **Escrito de la ciudadana Beatriz Cabrera Fuentes.** Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis la ciudadana referida presentó un escrito ante este Instituto en el que manifestó que a partir del cinco de octubre de dos mil veinticinco fue modificada el acta notarial de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."

b. **Escrito presentado por la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez.** Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis la ciudadana señalando ratificar los actos llevados a cabo por la organización ciudadana citada, promovió un escrito ante este Instituto en el que solicitó convalidar y ratificar en todas y cada una de sus partes las actuaciones realizadas entre el cinco de octubre de dos mil veinticinco y el veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado D y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo segundo y tercero del Código Electoral Local; el INE y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, es responsable de la vigilancia de las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;

2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;
11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;
12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;
13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
14. Las que determine la normatividad correspondiente

Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Local y 71 del Código Electoral Local; establecen que el IMPEPAC, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, siendo el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. En razón de lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Electoral Local; el INE y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán

principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el INE, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC. De igual manera, los numerales 65 y 66 del Código Electoral Local, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del IMPEPAC:

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,
- XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;
- XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

El artículo 69 del Código Electoral Local, señala que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;**
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

Énfasis añadido.

Por su parte, el artículo 71, del Código Electoral Local establece que el CEE es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense, y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Todos los integrantes del Consejo Estatal Electoral tendrán derecho a voz, pero sólo la o el Consejero Presidente, y las y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto. Los partidos políticos designarán una o un representante propietario y un suplente.

Asimismo, los ordinales 83 y 84 párrafo primero, del Código Electoral Local, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el CEE, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

El artículo 88 Bis, del Código Electoral Local, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

- ***
- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
 - II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
 - III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
 - IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
 - V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
 - VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
 - VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
 - VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

...

Además de ello, los artículos 8 y 35, fracción V, de la Constitución Federal, reconocen el derecho de petición en materia política ya que establecen el deber de las personas funcionarias y empleadas públicas de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa:

Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

...

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

...

De lo anterior se desprende que las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a emitir una respuesta por escrito a toda petición y a comunicarlo en un breve término, además que la respuesta debe esencialmente ser acorde con la petición formulada por la persona peticionaria.

En esta línea la Sala Superior a través de la jurisprudencia 39/2024, de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA**

MATERIALIZACIÓN, estableció elementos mínimos que debe satisfacer la respuesta para que se satisfaga plenamente el derecho de petición, a saber: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado.

De conformidad con lo anterior, este Instituto procede a dar respuesta al escrito presentado por las ciudadanas **Beatriz Cabrera Fuentes** y **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez**, esta última quien comparece aduciendo su calidad de Presidenta y representante legal de la organización "**Liderazgo Morelos A. C.**", a través de este CEE, como el máximo órgano de deliberación.

V. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

1. Contexto.

Como se ha relatado en los antecedentes del presente acuerdo con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis el CEE aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/077/2026** en cumplimiento a la sentencia dictada por el TEEM en autos del recurso de reconsideración TEEM/REC/09/2026-2 y acumulados que dio respuesta al escrito de la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se da respuesta al escrito de solicitud suscrito por la ciudadana **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez**, en su calidad de presidenta y representante legal de la organización "**LIDERAZGO MORELOS A. C.**", en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis en el expediente TEEM/REC/09/2026-2 y su acumulado TEEM/REC/10/2026-2, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo a la ciudadana **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez**, en su calidad de presidenta y representante legal de la organización "**LIDERAZGO MORELOS A. C.**".

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que informe de la emisión del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dentro del plazo legal ordenado en la sentencia dictada el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis en el expediente TEEM/REC/09/2026-2 y su acumulado TEEM/REC/10/2026-2.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva se **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento ordinario sancionador correspondiente en contra de la organización ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C.", derivado de la omisión en la presentación válida de los informes de ingresos y egresos correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil veinticinco, los cuales han sido determinados por este Consejo Estatal Electoral como no presentados, al haber sido suscritos, gestionados o desahogados por persona que carecía de facultades de representación legal ante esta autoridad electoral.

En este sentido se acordó la solicitud de la ciudadana **Beatriz Cabrera Fuentes** y **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez** en relación con la representación legal de la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C", por lo cual, este CEE estima que tanto la solicitud respondida en el acuerdo como las presentes guardan estrecha relación, así para no emitir actos contradictorios se realiza el siguiente análisis.

2. MATERIA DE LAS SOLICITUDES

Como ya se ha venido anunciando las solicitantes las ciudadanas Beatriz Cabrera Fuentes y Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, presentaron con fecha dieciocho de marzo los escritos que a la letra dicen:

a. Beatriz Cabrera Fuentes

Que por medio del presente escrito, y con el objetivo de salvaguardar los principios de **Certeza, Legalidad y Continuidad** que rigen el proceso de constitución de partidos políticos locales, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vengo a realizar las siguientes manifestaciones:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a partir de la fecha cinco de octubre de dos mil veinticinco fue modificada el acta notarial de "LIDERAZGO MORELOS" A.C., en donde la firmante dejó de tener la representación legal en los actos futuros y una vez que estuviera dada de alta mesa directiva, conforme a los acuerdos adoptados en la asamblea protocolizada con fecha cinco de octubre del año dos mil veinticinco, dicha ratificación que hoy presento subsana cualquier "solución de continuidad" en la representación, garantizando que el expediente no sufra vicios de forma que afecten el fondo: **la voluntad ciudadana de constituir una fuerza política.**

El **derecho de asociación** garantiza el derecho de los ciudadanos a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos

oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio 003090 dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.

- **Oficio de errores y omisiones del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, a través del oficio IMPEPAC/DEAEF/MEDS21/2025 signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó a la C. Beatriz Cabrera Fuentes el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de septiembre, de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C."
- **Invitación a la confronta del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MS/15/2025 a través del cual se hace la invitación a la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." a la confronta, mismo que fue notificado a la C. Beatriz Cabrera Fuentes.
- **Presentación de informe financiero del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 003422, a través del cual presenta su informe del mes de octubre, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", asimismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levantó Razón de recibido de informes de ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.
- **Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la Organización "Liderazgo Morelos A.C." presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de septiembre de dos mil veinticinco, recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio 003452 dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.
- **Asamblea.** Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003509, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual confirman el lugar y fecha de celebración de las asambleas municipales programadas para el día treinta de noviembre de dos mil veinticinco, en los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán.
- **Asamblea.** Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificada con el folio 003544, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentan como representantes legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual confirma la fecha para la celebración de asambleas municipales programadas para día seis de diciembre del dos mil veinticinco, en los municipios de Jantetelco, Mazatepec y Miacatlán.
- **Asamblea.** Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003544, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual confirman la fecha para celebración de las asambleas municipales programadas para el día seis de diciembre de dos mil veinticinco, en los municipios de Coatetelco y Miacatlán.
- **Asamblea.** Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003556, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan las direcciones y personas responsables para celebración de las asambleas municipales programadas para el día siete de diciembre de dos mil veinticinco, en los municipios de Tetecala y Coatetelco a las 16:00 y 18:00 horas respectivamente.
- **Asamblea.** Con fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003572, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea

políticos del Estado. Cualquier interpretación restrictiva de la personería en un periodo de transición administrativa atentaría contra este precepto constitucional.

Para efectos de acreditar lo anterior, se adjunta copia simple del acta correspondiente, en la que consta la integración actualizada.

Por lo expuesto;

A ESE INSTITUTO, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentada en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Instruir a las áreas correspondientes (Secretaría Ejecutiva, Organización y Fiscalización) para que realicen las anotaciones respectivas en el expediente, manteniendo la **validez total de lo actuado** hasta la fecha.

b. Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez

II. RATIFICACIÓN EXPRESA Y CONVALIDACIÓN DE ACTUACIONES

En ejercicio de las facultades de Administración y Especiales en materia Fiscal que me han sido conferidas, y para evitar cualquier vicio de nulidad que pudiera afectar el derecho de asociación de los ciudadanos ya afiliados, **VENGO A RATIFICAR Y CONVALIDAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES**, como si la suscrita las hubiera firmado, las siguientes actuaciones realizadas entre el 05 de octubre de 2025 y el 28 de enero de 2026:

- **MATERIA DE ORGANIZACIÓN:** Se ratifican todas las solicitudes de asambleas, acreditaciones de delegados y gestiones logísticas presentadas ante la Secretaría Ejecutiva. Reconozco la plena validez de la firma y el contenido de los documentos suscritos por los CC. BEATRIZ CABRERA FUENTES y LEONARDO DEMETRIO ÁVILA, quienes actuaron con personería en ese momento conforme constaba en los archivos de este Instituto y bajo el amparo de los Artículos 12 y 19 de nuestros estatutos originales.
- **MATERIA FISCAL Y FINANCIERA:** Ratifico los informes mensuales de ingresos y egresos, así como toda documentación presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización. Se reconoce la validez de lo actuado por la C. BEATRIZ CABRERA FUENTES, quien conforme al artículo 20 de los estatutos y al registro previo, fungió como responsable de finanzas, cargo que ha sido ratificado por la suscrita para dar continuidad al proceso (folio 000287).

Por tal motivo ratifico los oficios:

- **Presentación de informe financiero del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 003089, a través del cual presentan su informe del mes de septiembre, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", asimismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levantó Razón de recibido de informes de ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.
- **Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de AGOSTO de dos mil veinticinco.** Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco la Organización "Liderazgo Morelos A.C." presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la Asociación, mismo que fue recibido a través de la

municipal programada para el día treinta de noviembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Tetela del Volcán a las 17:00 horas.

- **Asamblea.** Con fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003573, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día tres de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Tetela del Volcán a las 17:00 horas.
- **Asamblea.** Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se recibieron dos escritos a través de la oficina de correspondencia identificados con los folios 003658 y 003663, signados por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de las asambleas municipales programadas para el día trece de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Zacualpan de Amilpas a las 15:00 horas y domingo catorce de diciembre de dos mil veinticinco a las 17:15 horas en el municipio de Jonacatepec, Morelos.
- **Asamblea.** Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003663, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan el cambio de dirección para la celebración de la asamblea municipal programada para el día siete de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Coatetelco.
- **Asamblea.** Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003681, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan el cambio de horario para la celebración de la asamblea municipal programada para el día trece de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Zacualpan de Amilpas a las 18:15 horas.
- **Asamblea.** Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003682, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan el domicilio completo para la celebración de la asamblea municipal programada para el día catorce de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Jonacatepec.
- **Asamblea.** Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003716, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan las direcciones y personas responsables para celebración de las asambleas municipales programadas para los días jueves dieciocho, viernes diecinueve y sábado veinte de diciembre del dos mil veinticinco, en los municipios de Tetela del Volcán, Miacatlán y Jantetelco, a las 6:00 y 18:00 horas respectivamente.
- **Oficio errores y omisiones del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, a través del oficio IMPEPAC/DEAEF/MEDS263/2025 signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó a la C. Beatriz Cabrera Fuentes el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de octubre, de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.".
- **Invitación a la confronta del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MS/1090/2025 a la C. Beatriz Cabrera Fuentes, a través del cual se hace la invitación a la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." a la confronta.
- **Asamblea.** Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003719, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la

organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día domingo veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Tepalcingo a las 16:00 horas.

- **Asamblea.** Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 003725, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan el cambio de dirección para la celebración de la asamblea municipal programada para el día viernes diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, programada para el día viernes diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Miaatlán.
- **Presentación del informe financiero del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 003733, a través del cual presenta su informe del mes de noviembre, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", asimismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levantó Razón de recibido de informes de ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.
- **Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha siete de diciembre de dos mil veinticinco la Organización "Liderazgo Morelos A.C." presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la Asociación, mismo que fue recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio 000012 dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.
- **Asamblea.** Con fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000021, signado por la C. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día sábado diecisiete de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Totolapan y Atlatlahucan.
- **Asamblea.** Con fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000031, signado por la C. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día domingo dieciocho de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Temoac, a las 11:30 horas.
- **Presentación de informe financiero del mes de DICIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 000094, a través del cual presenta su informe del mes de diciembre, suscrito por la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostentó como representante legal de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", asimismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levantó Razón de recibido de informes de ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.
- **Asamblea.** La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha diecisiete de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.
- **Asamblea.** La Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea municipal con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Temoac, Morelos, levantando Acta de Verificación por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.
- **Asamblea.** Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000154, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la cancelación de la asamblea municipal programada para el día sábado diecisiete de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Totolapan.

- **Asamblea.** Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000224, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día sábado treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, en el municipio de Huitzilac, a las 16:30 horas.
- **Oficio errores y omisiones del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, a través del oficio IMPEPAC/DEAEF/MEDS030/2026 signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este instituto, se notificó a la C. Beatriz Cabrera Fuentes el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de noviembre, de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.".
- **Invitación a la confronta del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco.** Con fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MSL/2026 a la C. Beatriz Cabrera Fuentes, a través del cual se hace la invitación a la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." a la confronta.
- **Asamblea.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000258, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la dirección y persona responsable para celebración de la asamblea municipal programada para el día sábado siete de febrero de dos mil veintiséis, en el municipio de Huitzilac, a las 16:30 horas.
- **Notificación de oficio.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MS/269/2026 en el que se le requirió presentar copia simple de la constancia de situación fiscal actualizada y copia simple de las modificaciones del acta constitutiva en caso de existir.
- **Asamblea.** Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000274, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, quienes se ostentaron como Representantes Legales de la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. mediante el cual informan la reprogramación de fecha para celebración de la asamblea municipal programada para el día sábado siete de febrero de dos mil veintiséis, en el municipio de Huitzilac, a las 16:30 horas.
- **Escrito.** Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis fue recibido por la oficina de correspondencia interna de la Secretaría Ejecutiva escrito al que se le asignó el folio 000286 signado por la C. Beatriz Cabrera Fuentes, quien se ostentó como representante legal de la Organización "Liderazgo Morelos A.C." en el que dan respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MS/269/2026.
- **Escrito.** Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis fue recibido por la oficina de correspondencia interna de la Secretaría Ejecutiva escrito al que se le asignó el folio 000287 signado por la C. Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, en su calidad de presidenta de la asociación "Liderazgo Morelos A.C.", en el que señala que autoriza a la C. Beatriz Cabrera Fuentes para mantener toda la relación con el IMPEPAC y como Responsable de Finanzas.
- **Certificación.** Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la recepción del oficio IMPEPAC/SE/MS/269/2026.
- **Oficio IMPEPAC/SE/MSL/380/2026.** En fecha seis de febrero de la presente anualidad se dio respuesta al escrito presentado con folio de recepción 000287, en el cual se acuerda como no favorable la petición de nombrar a la C. Beatriz Cabrera Fuentes como Representante de Finanzas de la Asociación Civil Liderazgo Morelos.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS PARA LA REGULARIZACIÓN

La presente solicitud se fundamenta en la Teoría de la Autoridad de Facto y el Principio de Conservación de los Actos Públicos:

1. **Seguridad Jurídica:** Los actos realizados por la representación previa gozaban de "presunción de validez" al estar inscritos en sus archivos. Desconocerlos ahora implicaría una violación al derecho de asociación de los ciudadanos ya afiliados (Artículo 9 constitucional).

2. **Ratificación Sanadora:** El derecho civil y administrativo permite que el nuevo titular de un poder ratifique lo actuado por su antecesor, eliminando cualquier posible falta de personería sobreviviente y retrotrayendo los efectos al momento de la firma original. (Art. 1339 Código Civil) "**ARTÍCULO 1339.- RATIFICACIÓN DEL DUEÑO RESPECTO DE LA GESTIÓN DE NEGOCIOS.** La ratificación pura y simple del dueño del negocio, produce todos los efectos de la gestión, principiando desde el día en que ésta se inició."

Al haber existido una transición interna, la ratificación que hoy presento subsana cualquier "solución de continuidad" en la representación, garantizando que el expediente no sufra vicios de forma que afecten el fondo: la voluntad ciudadana de constituir una fuerza política.

El derecho de asociación garantiza el derecho de los ciudadanos a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado. Cualquier interpretación restrictiva de la personería en un periodo de transición administrativa atentaría contra este precepto constitucional.

Por otro lado, y dado que la fiscalización es una materia de orden público y plazos fatales, las actuaciones de los gestores deben considerarse válidas bajo la figura de Gestión de Negocios y Representación de Facto, puesto que de lo contrario se dejaría a la asociación en estado de indefensión por no tener resoluciones antes de la falta de resolución de personería en tiempo real por parte del Instituto y que atendía a cuestiones de transición interna de esta asociación.

Asimismo, los actos realizados por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila fueron recibidos y procesados por las áreas operativas del IMPEPAC sin observación alguna en su momento, generando una presunción de validez que hoy la suscrita viene a consolidar mediante la ratificación expresa.

V. PETICIONES

PRIMERO. Tener por presentada reconociendo mi personería como Presidenta y Representante Legal en términos estatutarios y de la escritura 44,693, que otorga facultades de administración, pleitos, cobranzas, fiscales y laborales.

SEGUNDO. Tener por RATIFICADAS Y CONVALIDADAS todas las actuaciones realizadas por la representación anterior para que surtan plenos efectos legales, manteniendo la validez total del expediente de transición.

TERCERO. Instruir a las áreas correspondientes (Secretaría Ejecutiva, Organización y Fiscalización) para que realicen las anotaciones respectivas en el expediente, manteniendo la validez total de lo actuado hasta la fecha.

...

De lo antes transcrito se advierte del contenido de las solicitudes lo siguiente:

- **Beatriz Cabrera Fuentes**, se orienta en que se realicen las anotaciones correspondientes en relación con la modificación del acta constitutiva en fecha cinco de octubre de dos mil veinticinco y se mantenga la validez de lo actuado por la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", hasta la fecha.
- **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez**, se desprende que solicita se reconozca su personería como Presidenta y Representante Legal en términos de la escritura

pública 44,693, que le otorga facultades de administración, pleitos, cobranzas fiscales y laborales, así como tener por ratificadas y convalidadas todas las actuaciones realizadas por la representación anterior en el periodo de transición así como la anotación correspondiente en el expediente manteniendo la validez total de lo actuado a la fecha, precisando actos en materia de organización, materia fiscal y financiera así como la lista de oficios presentados por la organización ciudadana, dentro de las cuales enlista además oficios girados por la áreas ejecutivas de este Instituto.

Por lo anterior es deber de este CEE pronunciarse respecto de los escritos presentados por las ciudadanas antes citadas, por lo que, esta autoridad, tomando en cuenta lo resuelto por este Instituto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2026 al resultar un pronunciamiento previo y estrechamente relacionado con la materia de las solicitudes que en este acto se analizan, emite la siguiente:

3. RESPUESTA A LA CIUDADANA KANDY ATZIRY URZÚA GUTIÉRREZ

a. Se le reconozca formalmente la personería como Presidenta y Representante Legal de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." a la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez

Este CEE considera que la ciudadana debe estar a lo resuelto por este CEE en el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2026, en el que, entre otras cosas, señaló que de la documentación que obra en poder de esta autoridad, consistente en copia de la Escritura Pública número 44,693, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco de octubre de dos mil veinticinco, se advertía la renovación del órgano directivo de la asociación civil, recayendo la Presidencia y representación legal en la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, así como el otorgamiento de facultades de administración, pleitos y cobranzas, actos de dominio y facultades especiales en materia fiscal y laboral así como lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local¹, se tuvo por

¹ **Artículo 9.** El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.
- b) RFC a nombre de la asociación civil;
- c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
- d) Emblema.

Artículo 10. El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promotora, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva. Si vencido el plazo a

acreditada la personería de la ciudadana Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", para efectos de su actuación ante el IMPEPAC.

De esta forma debido a que ya se reconoció en la determinación emitida por el CEE la personería de la ciudadana, no cabría un pronunciamiento distinto al que allí se aprobó.

B. Solicita que el IMPEPAC le tenga por ratificada, convalidada y mantenga la validez de determinadas actuaciones realizadas por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, durante el periodo del cinco de octubre de dos mil veinticinco al veintiocho de enero de dos mil veintiséis en términos de los documentos que enlista en su escrito

Sobre la solicitud, este CEE estima que la ciudadana deberá estar a lo acordado por el CEE en el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2026, en el cual se le dio respuesta al tema de **materia fiscal y financiera**, en el cual se precisó que este Instituto, a través de sus órganos competentes, tuvo por presentados y analizados dichos informes, emitiendo las determinaciones correspondientes mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/304/2025, relativo al mes de agosto de dos mil veinticinco; IMPEPAC/CEE/353/2025, relativo al mes de septiembre de dos mil veinticinco; IMPEPAC/CEE/030/2026, relativo al mes de octubre de dos mil veinticinco; IMPEPAC/CEE/059/2026, relativo al mes de noviembre de dos mil veinticinco; e IMPEPAC/CEE/067/2026, relativo al mes de diciembre de dos mil veinticinco.

En el acuerdo se planteó que si bien el CEE determinó, en su momento, tener por solventadas con salvedades las observaciones correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre, así como por no solventadas las relativas a los meses de noviembre y diciembre, derivado del análisis efectuado por las áreas técnicas de fiscalización, de la revisión integral del expediente, particularmente de la escritura pública número 44,693, mediante la cual se protocolizó la modificación del órgano directivo de la asociación civil "Liderazgo Morelos A.C.", se advierte que, a partir del

que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía. En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia. Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

cinco de octubre de dos mil veinticinco, la ciudadana Beatriz Cabrera Fuentes dejó de ostentar el carácter de presidenta y, por ende, de representante legal de dicha organización.

Por lo que en el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2026, el CEE ordenó iniciar un **procedimiento ordinario sancionador** correspondiente respecto de los informes de ingresos y egresos de los meses de **agosto, septiembre y octubre** de dos mil veinticinco, tomando como base que dichos informes se tienen por no presentados al haber sido rendidos por persona que carecía de representación legal para ello, además de ello la ciudadana deberá observar lo acordado previamente por este Instituto a través del CEE en el sentido de que la determinación adoptada **tendrá efectos para la valoración integral del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización por parte de la organización ciudadana “Liderazgo Morelos A.C.”, particularmente al momento en que esta autoridad electoral deba pronunciarse sobre la procedencia o no del eventual registro como partido político local**, en el entendido de que los informes correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil veinticinco no podrán ser considerados como válidamente presentados.

En relación con la **materia de organización** este CEE estima procedente informar a la ciudadana estar a lo acordado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2026, en el sentido de que las asambleas celebradas durante el periodo comprendido del cinco de octubre de dos mil veinticinco al veintiocho de enero de dos mil veintiséis, al haber sido solicitadas y programadas por personas que carecían de representación legal vigente, **deberán tenerse por no celebradas**, esto es, **como si no se hubieren realizado**, siendo estas las correspondientes a:

	Fecha	Municipio
1.	30/11/2025	Hueyapan
2.	30/11/2025	Tetela del Volcán
3.	06/12/2025	Miacatlán
4.	06/12/2025	Mazatepec
5.	07/12/2025	Coatetelco
6.	07/12/2025	Tetecala
7.	13/12/2025	Zaculpan de Amilpas
8.	14/12/2025	Jonacatepec
9.	18/12/2025	Tetela del Volcán
10.	19/12/2025	Miacatlán
11.	20/12/2025	Jantetelco
12.	21/12/2025	Tepalcingo
13.	17/01/2026	Atlatlahucan
14.	17/01/2026	Totolapan
15.	18/01/2026	Temoac

Además en el acuerdo se precisó que dicha determinación no implicaba una restricción al derecho de asociación de la organización ciudadana, sino únicamente la restitución de las condiciones de legalidad y certeza que deben regir el procedimiento de constitución como partido político local.

Además de ello también deberá observar que queda a salvo el derecho de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." para que, a través de su representación legal debidamente acreditada, proceda a programar nuevamente la celebración de las asambleas municipales que estime conducentes, en apego a la normativa aplicable y dentro de los plazos y condiciones que correspondan.

4. RESPUESTA A LA CIUDADANA BEATRIZ CABRERA FUENTES

Ahora bien este CEE considera procedente dar una respuesta a la ciudadana Beatriz Cabrera Fuentes en el sentido de estar a lo acordado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2026, debido a que como se precisó en dicho acuerdo la ciudadana carecía de representación vigente al momento que se presentaron los informes financieros de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." por lo cual se tuvo por no presentados los informes de los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil veinticinco además de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Por su parte, en relación con las asambleas en el acuerdo se enlistaron distintas fechas en las que se realizaron asambleas solicitadas y programas por quien no tenía representación legal para ello, por tanto se tuvieron por no celebradas como si no se hubieran realizado.

En este sentido dado que la ciudadana no tiene la representación de la Organización de la Ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C." ante este IMPEPAC como se precisó en el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2026 en relación a que las constancias que obran en autos, se advierte que la programación, solicitud y gestión de dichas asambleas fue realizada por las personas Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, se ostentaron de manera reiterada como Presidenta y Secretario de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", señalando incluso que dicha calidad derivaba del "Acta número 94,861 registrada ante la Notaría Pública número cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos", sin embargo de la revisión de la escritura pública número 44,693, se desprendió que en asamblea de fecha cinco de octubre de dos mil veinticinco, protocolizada con posterioridad, se formalizó la renuncia de los integrantes del órgano directivo anterior y la designación de una

nueva integración, lo que implica que, a partir de dicha fecha, dejaron de contar con facultades de representación legal de la asociación civil.

En consecuencia de lo anterior, la ciudadana Beatriz Cabrera Fuentes deberá de abstenerse de realizar trámites en nombre o representación de la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C.", sin que ello sea restrictivo de su derecho de representar a la Organización siempre y cuando se cumplan con los extremos legales protocolizados en el documento respectivo.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 8º, 34, 35, fracción II, 41, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 65, 66, 69, 71 y 78, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 40, 41, 42, 44, 46, 47 y 48 del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y 3, 5, 6, 7, 8, 11, 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se da respuesta al escrito de solicitud suscrito por la ciudadana **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez**, en su calidad de presidenta y representante legal de la organización "**LIDERAZGO MORELOS A. C.**," de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se da respuesta al escrito de solicitud suscrito por la ciudadana **Beatriz Cabrera Fuentes**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo a la ciudadana **Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez**, en su calidad de presidenta y representante legal de la organización "**LIDERAZGO MORELOS A. C.**".

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo a la ciudadana **Beatriz Cabrera Fuentes**.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva se **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas con veinticinco minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**